



ADENDUM

“CONSTRUCCIÓN Y FINALIZACION DE 2 AULAS ESCOLAR DE 6X8 METROS EN ESCUELA UNIÓN Y ESFUERZO, EN COMUNIDAD EL SIMBIL”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD”; como el **CONTRATANTE**, y por la otra, **EL SR. FERNANDO MOISES GOMEZ DIAZ** con DNI: 1012-1978-00026, RTN: 1012197800264, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes.

CLAUSULA I: OBJETO DEL ADENDUM: El presente **ADENDUM** tiene como objeto la modificación de las Cláusulas II, III, IV y V del contrato “**CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS ESCOLAR DE 6X8 METROS EN LA ESCUELA UNIÓN Y ESFUERZO, EN COMUNIDAD EL SIMBIL**” firmado en la fecha 20 días del mes Abril del año 2023.

CLAUSULA II: DEFINICIONES: Se manifiesta que el adendum de 250,000.00 lempiras autorizado por la Corporación Municipal es para cumplir el pago al contratista, que inicialmente se había acordado que la comunidad realizaría el aporte de acuerdo a lo especificado en la **CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO**, No se logró recaudar el dinero, por lo que la comunidad solicito a la municipalidad ese monto adicional al contrato y poder finalizar el proyecto.

CLAUSULA III: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se Ejecutarán todas las actividades que están por finalizar la construcción, las actividades específicamente son:

- Tallado de elementos
- Construcción de muro de contención para corredor
- Fijme de concreto.
- Suministro e Instalación de Balcones y Puertas
- Instalación de Energía Eléctrica

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato a pagar al contratista es de **Lps. 130,000.00 (SIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por un incremento de **L 98,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.

Municipalidad de San Juan,Int.
 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 45 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindiré, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de 45 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez se manifiesta que se aplicaran multas según los artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del presupuesto general de la república del presente año 2024 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato en negativo de las finanzas de la municipalidad por retraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que se ocurra en condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito el Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará el Pago del Adendum cuando haya recursos financieros y haya sido aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No efectuará anticipo de fondos al contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.



[Handwritten signature]
[Fingerprint]



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad. 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL ADENDUM Y SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Adendum o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato y Adendum b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra.

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadlm.info munisajuan1012@gmail.com

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista presentará un pagare de garantía de calidad de Obra.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 8 días del mes de marzo del año 2024.

-----ULTIMA LINEA-----


Ing. Ariel Santiago Benítez
ALCALDE MUNICIPAL



Fernando Moisés Gómez Díaz
ALCALDE MUNICIPAL



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

ORDEN DE INICIO

San Juan, Intibucá. 08 de Marzo del 2024

**FERNANDO MOISES GOMEZ DIAZ
CONTRATISTA**

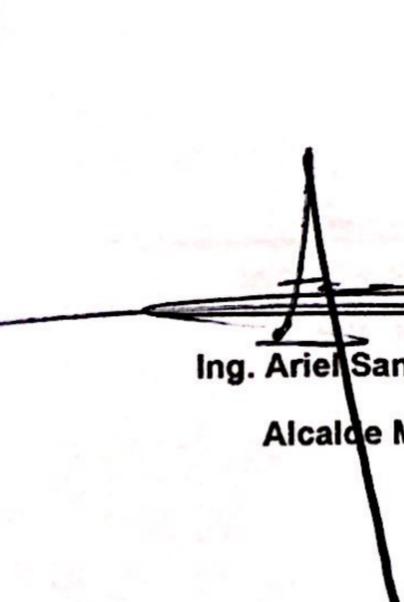
Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente se le instruye oficialmente para que de inicio al proyecto "CONSTRUCCION Y FINALIZACION DE 2 AULAS ESCOLARES DE 6X8 METROS EN ESCUELA UNION Y ESFUERZO, EN COMUNIDAD EL SIMBIL" que consiste en la finalización de la construcción de dichas aulas escolares.

Deberá dar inicio a los trabajos el día Lunes 11 de Marzo del año 2024, dicha fecha se tomará como orden de inició, con un plazo de ejecución de 45 días.

26/4/24

Y para fines se extiende la presente, en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Juan Intibucá.

  Ing. Ariel Santiago Benitez Alcalde Municipal	  Ing. Hassler Javier Nolasco Supervisor UTM	  Fernando Moisés Gómez Díaz Contratista
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



 Municipalidad de San Juan, Int.
 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

